



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2069-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Turismo y Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Turismo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carmina Yadira Regalado Mardueño.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de septiembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población, con opinión de Turismo.

II.- SINOPSIS

Instrumentar programas, acciones y medidas para la conservación, limpieza y desarrollo de infraestructura turística en las playas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-K y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican reformas, adiciones, etc., y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE TURISMO</p> <p>Artículo 7. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de las playas, para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;</p> <p>VI. a XVIII. ...</p>	<p>Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de las Leyes General de Turismo, y Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de espacios públicos turísticos</p> <p>Primero. Se reforma la fracción V del artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente ley, corresponde a la secretaría</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas, acciones y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación, limpieza y desarrollo de infraestructura turística en las playas, para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;</p> <p>VI. a XVIII. ..</p>

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL**

Artículo 32 Bis. ...

I. a VII. ...

VIII. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;

IX. a XLII. ...

Artículo 42. ...

I. a II. ...

No tiene correlativo

III. a XXI. ...

Segundo. Se reforma la fracción VIII del artículo 32 Bis y se adiciona la fracción II Bis al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a VII. ...

VIII. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, y **coordinarse con las demás dependencias de la administración pública federal cuando, por razón de la materia, se requiera de su intervención para la para la ordenación, limpieza y desarrollo de infraestructura en éstas zonas;**

IX. a XLII. ...

Artículo 42. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. y II. ...

II Bis. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el desarrollo de infraestructura, conservación y limpieza de playas, con la participación que, en su caso, corresponda a los sectores público, privado y social;

III. a XXI. ...



Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal, dentro del término de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizará las modificaciones que conforme derecho correspondan al Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.